



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La implementación de las políticas sociales, son construidas desde las necesidades, capacidades y oportunidades de la población que representa cada región de una provincia, respectivo a un proceso de transición programático.

El Congreso de la Nación sancionó la ley de Marcas Colectivas (n° 26.355/08) iniciativa que había sido presentada por la ministra de Desarrollo Social, Alicia Kirchner, en oportunidad de desempeñarse como senadora nacional, conjuntamente, con los senadores nacionales Graciela Bar (Entre Ríos) y Nicolás Fernández (Santa Cruz).

El objetivo de establecer "Marca Colectiva" tiene la finalidad de distinguir los productos o servicios elaborados o prestados en forma asociativa por la economía social.

El objetivo principal es beneficiar a agrupaciones de productores o prestadores de servicios que están inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, que además cuentan con el apoyo del Ministerio de Desarrollo Social, del INTI y del INTA, para acceder a programas de calidad, capacitación y asistencia técnica que aseguren, no solo la calidad de los procesos y productos, sino también las mejores condiciones socio laborales de producción.

A partir de ahora, para acceder a esta herramienta comercial los emprendedores deberán organizarse bajo la figura de agrupamiento e inscribirse en el Registro Nacional de Efectores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Sabemos que posicionar una marca en un mercado globalizado, requiere de mucho esfuerzo e inversión para un empresario y ésta barrera es más fuerte y difícil cuando se referencia a emprendimientos de la economía social que están sostenidos por productores, artesanos, agricultores u otros, que no cuentan con la estructura para producir en grandes escalas, limitando muchas veces sus ventas a la región o localidad en la que producen. Generalmente adolecen de visiones empresariales macro, aún cuando cuenten con productos que, por su alta calidad, podrían competir en cualquier mercado.

Esta herramienta legal, permitirá que los microemprendedores sociales de escasos recursos económicos o en situación de vulnerabilidad social puedan contar, no solo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

con un respaldo jurídico , sino también, comercial al momento de ingresar sus productos al mercado.

De ésta manera, es una forma que habilita para agrupar y registrar las manufacturas bajo un mismo nombre. Consecuentemente, la marca colectiva se presenta como un fenómeno asociativo que potenciará el desarrollo de la economía social.

Mientras la marca individual es un signo que distingue un producto o servicio de un titular respecto de otro, la "marca de propiedad colectiva",adquiere una forma asociativa en el marco del desarrollo de la economía social para proteger intereses sociales.

Normas similares encuentran cumplimiento en países como Italia, Perú, Guatemala y Nicaragua, entre otros, pero en el caso de nuestro país es, el signo distintivo es su contenido social.

Cuando se desarrollan lineamientos de la política social, se compatibilizan el crecimiento económico e inclusión social, implicando, que el desarrollo local genera actividad económica productiva con aumento del empleo.

En consecuencia, el Desarrollo Local se asocia a los perfiles productivos, orientados a la producción para el mercado interno y externo, generando mano de obra y produciendo impacto social positivo.

Lo relevante es el desarrollo de redes o polos productivos, conjuntamente, a la generación de proyectos que articulen la actividad económica de diferentes emprendimientos productivos, favoreciendo procesos de interdependencia entre los eslabones de integración y cooperación entre productores, tanto por ramas afines, con otros sectores productivos, con las instituciones y organizaciones de diferente índole.

Lo novedoso de ésta nueva norma es que les abre las puertas de acceso a una marca a los emprendedores sociales sin necesidad de que éstos se constituyan en personas jurídicas. Antes, sólo aquellas personas físicas o jurídicas que estuviesen inscriptas en la Inspección General de Justicia contaban con esta posibilidad.

Es así, que a partir del "agrupamiento" de personas, se constituye el acta que da nacimiento a la nueva organización que tiene por objetivo el registro de una marca.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Esta organización deberá estar conformada por emprendedores sociales inscriptos en el Registro Nacional de Efectores, más conocido como "Monotributo Social". Además de esta acta los emprendedores deberán presentar en el Registro Nacional de Efectores un "reglamento de uso" que indicará de qué manera podrán llevar adelante la marca que soliciten.

De modo que en este documento los propios emprendedores acordarán cómo gestionar la marca indicando, entre otras cosas, cuál será órgano que los represente, los motivos por los cuales uno de los miembros no podrá utilizar más la marca del conjunto, los requisitos que deberán cumplir los emprendedores que trabajen la marca y las cualidades comunes que deberán tener los productos y servicios.

Luego de tener el acta de constitución del "agrupamiento" y de haber acordado el "reglamento de uso", los emprendedores sociales deberán presentar esta documentación ante el Instituto Nacional de Propiedad Industrial para solicitar finalmente el registro de la marca colectiva. Asimismo, al ser un instrumento de la economía social la presentación estará exenta de pago de cualquier tipo de arancel.

En este sentido para todo el proceso de solicitud, el Ministerio de Desarrollo Social brindará asistencia técnica de manera de orientar y agilizar la tramitación del derecho. Además, la normativa prevé que todos aquellos grupos de emprendedores sociales que accedan al registro de la marca recibirán en forma articulada por parte del Ministerio de Desarrollo Social, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria toda la capacitación y asistencia técnica necesaria para mejorar no sólo la calidad de los productos y los servicios, sino también los procesos de producción y las condiciones socio-laborales.

El objetivo del Monotributo Social es otorgar un beneficio atemporal de una nueva categoría tributaria a la población socialmente vulnerable que está llevando actividades dentro de la economía social, aportando al desarrollo local. Dichas actividades pueden ser de producción de bienes o servicios y comercialización de dichos bienes.

Los titulares del monotributo social, acceden a una obra social, con la cobertura médica para los titulares y su grupo familiar de libre elección, con una prestación análoga a cualquier otro monotributista.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Entre los fundamentos esgrimidos se destaca la necesidad de "incorporar el instituto de la marca colectiva a nuestro cuerpo normativo como herramienta complementaria de la economía social". Se sostiene que en el marco de las características actuales del mundo globalizado por el cual transitamos, el posicionamiento de una marca "requiere de mucho esfuerzo e inversión para un empresario, esta barrera se hace cuánto más fuerte y difícil cuando hablamos de emprendimientos de la economía social". Al ser instrumento de la economía social "está dirigido a proteger intereses sociales", sobre la base de que "el mejor integrador social es el trabajo" y de la concepción del "compre solidario".

De ésta forma, el fomento de la economía social, no queda relegada como una "economía marginal", "de segundo grado" o una "economía de los pobres" sino como un canal en el que se interactúa con el "potencial social" de la ciudadanía, para rescatar identidades y saberes populares, recreando de esta forma la malla del tejido social.

La ley de Microcréditos (n° 26.177/06) fue el primer puntal. Luego, llegó el Plan de economía social y desarrollo local. Pero la tercera pata de este trípode parece constituir la sanción de la Ley de Marca Colectiva (2006), se suma al objetivo de sus predecesoras: apoyar a los proyectos de desarrollo productivo y comunitario que persiguen la inclusión social de pequeños emprendedores de todo el país.

La adhesión a ésta ley nacional, comporta un verdadero incentivo, donde el capital humano es capital de grupo, contribuyendo a que la comercialización de los productos elaborados por los emprendedores, promocióne especialmente el "desarrollo de ciertas normas, criterios y estrategias comunes, proporcionando un marco para la cooperación entre los productores locales, coadyuvando a un beneficio para todos.

Por ello:

Coautoria: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- La Provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional n° 26.355 denominada Marcas Colectivas, sancionada por el Congreso Nacional en el año 2008.

Artículo 2°.- Determinése como Autoridad de Aplicación de la siguiente norma al Ministerio de Familia el que tiene facultades para reglamentarla.

Artículo 3°.- De forma.